RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00433 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1457

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra vencido, se ordena su reanudación al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso.

Se advierte que ejecutoriada la presente providencia, iniciará a correrle el respectivo término de traslado, y vencido este se procederá con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

_____
Secretaria

L.L.